



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de febrero de 2010, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2010.

Es objeto de la presente Orden compaginar el ejercicio puntual de la pesca y un ordenado aprovechamiento piscícola con la protección de la fauna silvestre, de modo y manera que se cumpla con el mandato constitucional, recogido en el artículo 45 de nuestra Carta Magna, de una utilización racional de los recursos naturales y lograr una mayor eficacia en la gestión piscícola tanto para el pescador como en la regulación de la actividad en las aguas sometidas a régimen especial y en las aguas para el libre ejercicio de la pesca, y exclusivamente dentro del ámbito temporal establecido, todo ello en desarrollo de la Ley de Pesca en Aragón.

Por su lado, el artículo 36 de la Ley de Pesca en Aragón dispone que con el fin de regular el ejercicio de la pesca el órgano competente en la materia aprobará el Plan General de Pesca en Aragón.

Del mismo modo, el capítulo III de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y, en concreto, sus artículos 2.c) y 15, disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la pesca, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio.

En definitiva, la presente Orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de pesca del año 2010, las especies objeto de pesca, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio piscícola así como el conjunto de vedados, cotos sociales, cotos deportivos y cuantas masas de agua se distinguen en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Pesca en Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad y de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, tengo a bien disponer,

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1. Licencia de pesca

Para pescar en las aguas que se relacionan a continuación será preciso disponer de la licencia de pesca expedida por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la Generalidad de Cataluña siempre que exista reciprocidad para los pescadores que posean licencia de pesca de Aragón:

Río Noguera Ribagorzana (excluidos afluentes) desde el límite del término municipal de Viella hasta el puente de Albesa.

Embalse de Ribarroja, con los siguientes límites:

Límites superiores:

Río Ebro: Presa del embalse de Mequinenza

Río Segre: Minas de la Granja d'Escarp, en el límite entre la provincia de Zaragoza y de Lérida.

Río Cinca: Puente de la autopista A2

Límites inferiores:

Río Ebro: Presa de Ribarroja

Río Matarraña: Confluencia con el barranco de Taberner

Artículo 2. Especies objeto de pesca

Se declaran especies de pesca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes:

Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*)

Trucha común (*Salmo trutta*)

Lucio (*Esox lucius*)

Barbo común (*Luciobarbus graellsii*)

Barbo culirrojo (*Barbus haasi*)

Carpines (*Carassius auratus*) y sus variedades

Carpa común (*Cyprinus carpio*) y sus variedades

Gobio (*Gobio lozanoi*)

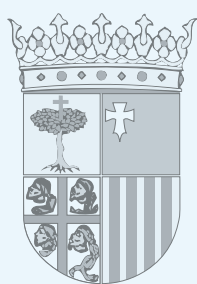
Madrilla (*Parachondrostoma miegii*)

Piscardo (*Phoxinus phoxinus*)

Cacho (*Squalius pyrenaicus*)

Tenca (*Tinca tinca*)

Siluro (*Silurus glanis*)



Pez gato (*Ameiurus melas*)
 Black-bass (*Micropterus salmoides*)
 Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*)
 Pez Sol (*Lepomis gibbosus*)
 Lucioperca (*Sander lucioperca*)
 Alburno (*Alburnus alburnus*)
 Rutilo (*Rutilus rutilus*)
 Salvelino (*Salvelinus fontinalis*)
 Perca europea (*Perca fluviatilis*)
 Cangrejo rojo o americano (*Procambarus clarkii*)

Artículo 3. Medidas mínimas

1. Las medidas mínimas para la pesca de cada especie son las siguientes:

Trucha arco-iris.....	19 cm.
Trucha común.....	22 cm.
	20 cm. en el Noguera Ribagorzana
	30 cm. en el río Guadalope y afluentes
	y en el río Guadalaviar.
	En aguas de alta montaña: 22 cms.
	(20 cm. en el Noguera Ribagorzana)
Salvelino.....	30 cm
Barbo común.....	18 cm.; 10 cms. en Teruel
Cacho,piscardo.....	8 cm.
Tenca.....	25 cm.
Black-bass.....	30 cm.
Lucioperca.....	45 cm. en embalse de Mequinenza
Carpa.....	35 cm.
Resto de las especies.....	no se establece dimensión mínima

2. Se autoriza el establecimiento de dimensiones de captura superiores a las indicadas anteriormente en las masas de agua cuya gestión se encuentra convenida con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y así quede reflejado en las correspondientes normas de uso de los cotos deportivos.

3. Todos aquellos ejemplares que se capturen de medida inferior a la establecida, deberán restituirse de inmediato al agua de la que fueron extraídos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la presente Orden.

4. Las dimensiones de los peces se miden por la longitud comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal, y los cangrejos desde el punto medio de los ojos hasta el extremo de la cola.

Artículo 4. Cupos de captura

1. Trucha común (*Salmo trutta*) y trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*)

El límite de capturas de trucha es de 4 (cuatro) ejemplares por pescador y día. En el río Guadalope y afluentes y en el Guadalaviar el cupo de trucha común se reduce a 3 (tres) ejemplares por pescador y día.

2. Tenca (*Tinca tinca*)

Se establece un cupo máximo de capturas, por pescador y día, de tres (3) ejemplares.

3. Black-Bass (*Micropterus salmoides*)

El límite de capturas de black-bass es de 6 ejemplares por pescador y día.

En los escenarios para eventos deportivos que se relacionan en el anejo nº 9 de la presente Orden será obligatorio la devolución al agua, de todos los ejemplares vivos en el momento de su captura, salvo cuando dichos eventos se realicen desde embarcación, en cuyo caso se efectuará su devolución al finalizar la competición.

4. Lucioperca (*Sander lucioperca*)

No se establece límite de capturas en todas las masas de agua de Aragón salvo en el embalse de Mequinenza donde el cupo se fija, por pescador y día, en seis (6) ejemplares.

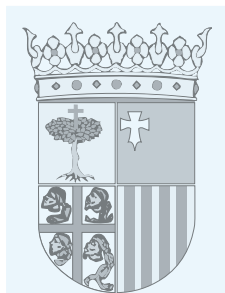
5. Carpa común (*Cyprinus carpio*)

El límite de capturas de carpa es de 6 (seis) ejemplares por pescador y día.

En los escenarios para eventos deportivos que se relacionan en el anejo nº 9 de la presente Orden será obligatorio la devolución al agua, de todos los ejemplares vivos en el momento de su captura, salvo cuando dichos eventos se realicen desde embarcación, en cuyo caso se efectuará su devolución al finalizar la competición.

6. Barbo culirrojo y madrilla

En todas las masas de agua de Aragón será obligatoria la devolución de todos los ejemplares capturados, vivos, al agua.



7. Barbo común

No se establece límite de capturas en todas las masas de aguas declaradas habitadas por la trucha donde habite también esta especie. En el resto de las masas de agua de Aragón será obligatoria la devolución de todos los ejemplares capturados, vivos, al agua.

8. Gobio, cacho, piscardo, rutilo

No se establece límite de capturas en todas las masas de agua de Aragón salvo en los escenarios para eventos deportivos que se relacionan en el Anejo nº 9 de la presente Orden, donde será obligatorio la devolución al agua de todos los ejemplares vivos en el momento de su captura, salvo cuando dichos eventos se realicen desde embarcación, en cuyo caso se efectuará su devolución al finalizar la competición.

9. Salvelino (*Salvelinus fontinalis*)

El límite de capturas de salvelino es de 5 (cinco) ejemplares por pescador y día.

10. Resto de las especies

No se establece limitación alguna en el cupo de capturas.

11. Cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*)

Se prohíbe la pesca del cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*)

12. Se autoriza el establecimiento de cupos de captura distintos a los indicados anteriormente en las masas de agua cuya gestión se encuentra convenida con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y así quede reflejado en las correspondientes normas de uso de los cotos deportivos.

13. Aquellos pescadores que voluntariamente quieran autoimponerse una reducción de los cupos, contribuirán de forma notable a la mejor sostenibilidad de la actividad piscícola en Aragón.

Artículo 5. Normas complementarias

1. Siluro (*Silurus glanis*)

La práctica de la pesca con boya de fondo se ejercerá en la franja de 25 metros de anchura contados a partir de la orilla mojada en cada momento. En la pesca desde embarcación esta distancia no superará los 20 metros. Las boyas deberán ser modelos comerciales y de colores visibles y deberán ser recogidas al finalizar la acción de pesca. Esta modalidad únicamente se autoriza en el embalse de Ribarroja.

2. Cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*)

Identificación: Las características morfológicas externas de este cangrejo son las siguientes:

- Coloración: Rojiza o verdosa con los laterales más claros
- Pinzas: estrechas y alargadas provistas de espinas; cara ventral roja.
- Cabeza y tórax (cefalotórax): Más grueso que ancho, cubierto de pequeñas excrescencias y motas negras
- Caparazón: Fuerte y erizado de excrescencias.
- Suturas longitudinales del caparazón o tórax, unidas o ligeramente separadas.

Aguas en las que se prohíbe su captura: Se prohíbe su captura en las aguas incluidas en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), aprobado por Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Orden de 10 de septiembre de 2009 y que se transcribe en el anejo nº 14 de la presente Orden y en los vedados relacionados en el anejo nº 3.

Artículo 6. Artes y medios para la pesca

1. Cañas y aparejos: Sólo se puede pescar con un máximo de dos cañas.

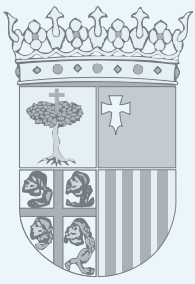
En las aguas declaradas habitadas por la trucha, (salvo en los embalses declarados tramos de pesca intensiva que se podrá utilizar un máximo de dos cañas), sólo se puede utilizar una caña que, cuando se utilice cebo natural, sólo podrá llevar un anzuelo.

En los cotos deportivos y escenarios deportivos de pesca se aplicará la normativa que quede reflejada en las correspondientes normas de uso.

2. Pesca con red: Queda prohibida la pesca con red.

3. Pesca desde embarcación: Se autoriza la pesca desde embarcación. No obstante, su práctica únicamente podrá realizarse en aquellas aguas continentales de Aragón donde esté permitida la navegación, de acuerdo a las normas y condiciones establecidas por el organismo responsable de cuenca. A esta modalidad de pesca le será de aplicación todo lo dispuesto en la presente orden. Se considera pesca con pato como una modalidad de pesca desde embarcación sin motor.

4. Cebado: Con motivo de llevar a cabo entrenamientos y eventos deportivos de pesca de especies no salmonícolas, se autoriza el cebado de las aguas durante la acción de pesca a los pescadores que acrediten la condición de federados en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y exclusivamente en las masas de agua catalogadas como Escenarios para



eventos deportivos de pesca y Cotos deportivos de pesca, en los que así quede expresamente reflejado en sus normas de uso.

5. Queda prohibida la utilización de «rejonas», «redes» u otros utensilios para mantener vivos o muertos durante la acción de pesca los peces capturados en todas las aguas de Aragón. Se autoriza a la FAP y C y clubes federados a la misma, a que en las competiciones o certámenes de pesca de su calendario deportivo anual, se empleen exclusivamente aquellas artes facilitadas por aquélla destinadas a la captura y mantenimiento de los peces vivos hasta su devolución a las aguas una vez concluido el evento deportivo. La propia FAP y C o club federado organizadores del evento deportivo garantizarán su empleo exclusivo en esas masas de agua totalmente desinfectados.

6. Pesca del cangrejo rojo americano: Se autoriza para la captura de esta especie el uso de redes, lamparillas, arañas y artes similares. Cada pescador ocupará con sus artes un tramo de aguas corrientes, o en su caso, orillas de aguas embalsadas, de una extensión máxima de cien metros. El número máximo de redes a utilizar será de 8.

Artículo 7. Cebos para la pesca

1. Cebos prohibidos

Con el fin de evitar futuras propagaciones e invasiones de especies alóctonas potencialmente peligrosas para los ecosistemas acuáticos y las especies que en ellas habitan, quedan prohibidos en todas las masas de agua y con carácter general, el uso y la tenencia como cebos de ejemplares vivos o muertos, de todas las especies de peces, cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*), cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), otros cangrejos alóctonos, mejillón cebrá (*Dreissena polymorpha*) y almeja asiática (*Corbicula fluminea*).

Excepcional y exclusivamente en los embalses de Mequinenza y Ribarroja, para la captura del siluro y lucioperca, se autoriza la utilización de alburnos vivos o muertos capturados durante la propia acción de pescar.

No se autoriza el empleo de cebos naturales en todas las aguas incluidas en los Parques naturales de Los Valles Occidentales y Posets-Maladeta

En las aguas habitadas por la trucha de la provincia de Teruel que se indican a continuación, no se autoriza el empleo de cebos naturales: en el río Guadalaviar y en todas las aguas que a él afluyen desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Arquillo; en el río Alfambra desde su nacimiento hasta Orríos; en el río Cabriel; en el río Ebrón; en el río Guadalope y en todas las aguas que a él afluyen desde su nacimiento hasta el azud de Abénfigo y en todas las aguas de la cuenca del río Tajo en Aragón.

No se autoriza el empleo de cebos naturales en las aguas declaradas habitadas por la trucha de la provincia de Zaragoza

2. Cebos autorizados en las aguas habitadas por la trucha

Se autoriza la pesca con caña usando exclusivamente los siguientes cebos naturales propios de la fauna autóctona: lombriz de tierra, draga, canutillo, grillo y saltamontes; así como los cebos artificiales: el mosquito con o sin boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo), la cucharilla y el pez artificial. En la pesca a mosca con cola de rata se autorizan todos los señuelos artificiales propios de este sistema

En las aguas corrientes de alta montaña de la provincia de Huesca se autoriza el cebo natural, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con o sin boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla que deberá llevar un solo anzuelo de una punta y el pez artificial que llevará un solo anzuelo de una sola punta.

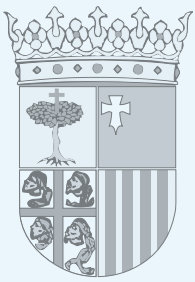
En los Cotos de Pesca en Régimen Normal los cebos autorizados serán los especificados en cada caso.

En los Cotos de Pesca y Tramos libres de pesca de Captura y Suelta se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).

3. Cebos autorizados en el resto de masas de agua

Se autoriza la pesca con caña con los cebos naturales siguientes: animales vivos o muertos, sus restos, huevos y embriones y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 párrafo primero de este artículo; los vegetales y los productos alimenticios en origen, mezclados o elaborados; así como los cebos artificiales siguientes: cucharillas, ninfas, moscas, peces o animales simulados y cualquier otro señuelo.

4. Igualmente se autoriza el establecimiento de cebos distintos a los indicados anteriormente en las masas de agua cuya gestión se encuentra convenida con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y así quede reflejado en las correspondientes normas de uso de los



cotos deportivos y planes técnicos de gestión de otros tramos fluviales y se ajuste a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Pesca en Aragón.

Artículo 8. Períodos hábiles para la pesca

1. Aguas declaradas habitadas por la trucha:

En las aguas no declaradas de alta montaña, es el comprendido entre el 3º domingo de marzo y el día treinta y uno (31) de agosto, ambos incluidos. Quedan exceptuadas de esta norma los tramos de pesca intensiva incluidas en estos tramos. En el Noguera Ribagorzana el periodo hábil es el comprendido entre el tercer sábado de marzo y el 31 de agosto.

En las aguas declaradas de alta montaña, lagos e ibones, el periodo hábil es el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, ambos incluidos. Quedan exceptuadas de esta norma los tramos de pesca intensiva incluidas en estos tramos. En el Noguera Ribagorzana el periodo hábil es el comprendido entre el segundo sábado de mayo y 30 de septiembre.

Exclusivamente en los tramos de captura y suelta, excepto los incluidos en el anejo nº 12, y en los cotos sociales de captura y suelta incluidos en ambos tipos de aguas así como en los lagos e ibones de alta montaña este periodo se amplía hasta el día 15 de septiembre, en la modalidad de captura y suelta, utilizando exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).

2. Resto de masas de agua: Excepto en las masas de agua declaradas habitadas por la trucha y tramos de pesca intensiva, en el resto de masas de agua, puede pescarse durante todo el año, si bien durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de mayo, ambos días incluidos, la pesca sólo se autoriza en la modalidad de captura y suelta.

3. Tramos de pesca intensiva: Se autoriza la pesca en las mismas durante todo el año.

4. Se autoriza la captura del Cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*) durante todo el año, independientemente del carácter de las aguas en las que habite, salvo en los tramos definidos en el anejo nº 14 y en los vedados a la pesca. En los cotos de pesca será necesario disponer del correspondiente permiso de pesca y se estará sujeto a los periodos y días hábiles que correspondan.

Artículo 9. Días hábiles para la pesca

1. Aguas declaradas habitadas por la trucha: En las masas de agua declaradas habitadas por la trucha, queda prohibido el ejercicio de la pesca los miércoles y los jueves, que no sean festivos nacionales y autonómicos, salvo la excepción prevista para los tramos de pesca intensiva, para los tramos de captura y suelta y para los cotos sociales de captura y suelta, en las que son hábiles para la pesca todos los días comprendidos en el periodo hábil. Los cotos deportivos de pesca que se regirán por lo establecido en las normas de uso. Durante el periodo de ampliación de la temporada (1 a 15 de septiembre) y en los ámbitos de aplicación de la citada medida, serán hábiles todos los días del periodo.

2. Resto de masas de agua: Son hábiles todos los días comprendidos en el periodo hábil.

3. En el Noguera Ribagorzana son hábiles para la pesca todos los días de la semana del periodo hábil. En los cotos deportivos de pesca se regirán por lo establecido en las normas de uso.

4. Se autoriza la captura del Cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*) durante todos los días del año.

5. Los tramos repoblados podrán ser vedados por el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente. La única condición será indicarlo mediante señales o carteles.

Artículo 10. Horario hábil

El horario hábil de pesca es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomando las horas del orto y ocaso del almanaque.

Pesca del siluro: Desde las 6 horas oficiales hasta las 24 horas oficiales.

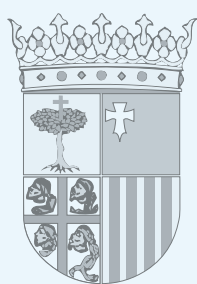
Artículo 11. Distancias

1. Se prohíbe el ejercicio de la pesca a una distancia inferior a cincuenta metros aguas abajo de las presas así como en los tramos situados aguas debajo de diques, azudes, pasos obligados y escalas que se señalicen.

2. Con carácter general, la distancia máxima entre el pescador y sus artes, en acción de pesca, será inferior a diez metros, salvo en la pesca del cangrejo, que podrá ser superior.

3. La distancia mínima entre pescadores debe entenderse considerando las artes y cebos que se encuentren utilizando en la acción de pesca. Estas distancias mínimas entre pescadores sólo serán exigibles cuando uno de ellos así lo demande.

4. La distancia mínima entre pescadores que lleven a cabo su actividad en río será superior a veinticinco metros cuando la especie objeto de pesca sea un salmónido y en los demás supuestos deberán guardarse diez metros de distancia. No obstante, si la anchura del río lo



permite, podrán pescar simultáneamente dos pescadores desde cada una de las orillas, sin sujeción a distancia entre sí.

5. La distancia mínima entre pescadores que lleven a cabo su actividad en las orillas de los embalses y lagos, sea cual sea la especie objeto de pesca, será de diez metros.

En el caso de que la modalidad utilizada sea para la pesca del siluro, esta distancia entre pescadores será superior a 25 metros.

6. A los efectos de los dos apartados que preceden tendrá preferencia quien primero acceda al lugar de pesca.

7. La distancia mínima entre embarcaciones que lleven a cabo su actividad en los embalses y lagos, sea cual sea la especie objeto de pesca, será superior a cincuenta metros.

8. La distancia entre embarcación y pescador de orilla será superior a cincuenta metros, salvo en lugares de embarque y desembarque.

9. El ejercicio de la actividad piscícola tendrá preferencia sobre cualquier otra actividad lúdica siempre y cuando aquélla se realice en períodos, horas y días hábiles y sobre masas de aguas catalogadas como cotos de pesca, tramos de formación deportiva de pesca, escenarios para eventos deportivos de pesca, tramos de pesca intensiva y tramos de captura y suelta.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS

Artículo 12. Clasificación de las aguas a efectos de la pesca

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Pesca en Aragón, las aguas se clasificarán en: Aguas para el libre ejercicio de la pesca y en Aguas sometidas a régimen especial.

Artículo 13. Aguas para el libre ejercicio de la pesca

Se consideran aguas para el libre ejercicio de la pesca, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Pesca en Aragón y en la presente Orden, todas las aguas no sometidas a un régimen especial.

Artículo 14. Aguas sometidas a régimen especial

— Aguas declaradas habitadas por la trucha
— Aguas de Alta Montaña
— Vedados de pesca
— Cotos sociales de pesca: En régimen normal. De pesca intensiva. De pesca de captura y suelta.

— Cotos deportivos de pesca
— Tramos de formación deportiva de pesca
— Escenarios para eventos deportivos de pesca
— Tramos de pesca intensiva
— Tramos de captura y suelta.

Las aguas sometidas a régimen especial estarán señalizadas mediante carteles visibles desde cualquiera de sus accesos, así como al pie del agua.

Artículo 15. Aguas declaradas habitadas por la trucha

Son aguas declaradas habitadas por la trucha las relacionadas en el anejo nº 1 de la presente Orden.

Se faculta a los Servicios Provinciales de Medio Ambiente para establecer dentro de estos tramos, enclaves de tramos ciprinícolas que deberán estar señalizados al efecto.

Artículo 16. Aguas de alta montaña

Son aguas declaradas de alta montaña las relacionadas en el anejo nº 2 de la presente Orden.

Artículo 17. Vedados de pesca

Son vedados de pesca aquellos tramos (y todas las aguas que afluyen a ellos) en los que queda prohibido el ejercicio de la pesca durante todo el año.

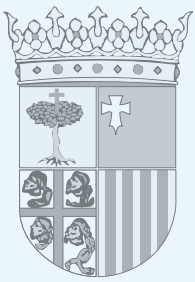
Son vedados parciales aquellos tramos en los que queda prohibida la pesca de lunes a viernes con la excepción de que éstos sean festivos.

Tendrán la consideración de vedados de pesca los tramos de los cotos deportivos que en las normas de uso respectivas se declaren como tales y así se apruebe por el Departamento de Medio Ambiente.

Los vedados existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2010 quedan relacionados en el anejo nº 3 de la presente Orden.

Artículo 18. Cotos sociales de pesca

Son tramos de aguas gestionados directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico.



Los afluentes que confluyan en las zonas consideradas como Cotos de Pesca, se considerarán como parte de éstos en sus últimos cincuenta (50) metros.

Dentro de los cotos sociales de pesca se distinguen los siguientes:

- En régimen normal: son aquéllos en los que la pesca se realiza en los periodos hábiles fijados para ello con las limitaciones establecidas para cada acotado. En el anejo nº 4 se establece el listado de los cotos sociales de pesca en régimen normal para el año 2010.

- De pesca de captura y suelta: Son aquéllos en los que existe la obligación de devolver al río todas las piezas capturadas. En el anejo nº 5 se establece el listado de los cotos sociales de pesca captura y suelta para el año 2010. En estos cotos queda prohibido portar individuos de cualesquiera de las especies declaradas objeto de pesca.

- De pesca intensiva: Son aquéllos establecidos sobre tramos de pesca intensiva, en los que periódicamente y de forma continuada se incorporarán ejemplares adultos de trucha arco iris de longitud igual o superior a la establecida en la presente Orden como medida reglamentaria. En el anejo nº 6 de esta Orden se establece el listado de los cotos de pesca intensiva para el año 2010.

Artículo 19. Cotos deportivos de pesca

Son tramos de aguas gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico. Los cotos deportivos de pesca serán los tramos dedicados preferentemente a las competiciones y actividades deportivas. En el anejo nº 7 de esta Orden se relacionan los Cotos Deportivos para el año 2010.

Artículo 20. Tramos de formación deportiva de pesca

Son tramos de agua gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, dedicados al aprendizaje y perfeccionamiento de la actividad de la pesca y a la difusión de los valores y propiedades de los ecosistemas acuáticos y en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico.

En el anejo nº 8 de esta Orden se establece el listado de los Escuelas de pesca para el año 2010.

Artículo 21. Escenarios para eventos deportivos de pesca

Se denominan Escenarios para eventos deportivos de pesca aquellos espacios y masas de agua señaladas al efecto que sean adecuados para desarrollar exhibiciones de artes para la pesca o concursos deportivos de pesca. Su desarrollo tendrá carácter preferencial sobre el uso habitual de estas masas de agua. Únicamente podrán señalizarse en tramos de pesca intensiva.

En el anejo nº 9 de esta Orden se establece el listado de las masas de agua en régimen especial en donde podrán señalizarse Escenarios para el año 2010.

Artículo 22. Tramos de pesca intensiva

Se consideran tramos de pesca intensiva aquellos en los que la temporada de pesca, los periodos hábiles, el cupo o el número y clase de artes o de cebos excedan de los establecidos con carácter general en esta Orden. Este régimen no es aplicable a los tramos de río de agua corriente que se generen por descenso del nivel de agua de los embalses declarados tramos de pesca intensiva y que no se encuentren declarados Cotos deportivos de pesca, independientemente de la señalización del tramo de pesca intensiva, situada normalmente en la cota de máximo embalse.

Quedan relacionadas en el anejo nº 10 de la presente Orden.

Artículo 23. Tramos de captura y suelta

Se consideran tramos de captura y suelta aquellos cursos o masas de agua en los que el ejercicio de la pesca está condicionado a la devolución a las aguas de las especies objeto de pesca, inmediatamente después de ser capturadas y con el menor daño posible a su integridad. En estos tramos queda prohibido portar individuos de cualesquiera de las especies declaradas objeto de pesca.

En los anejos nº 11 y 12 de esta Orden se establece el listado de los tramos de captura y suelta.

Los tramos de captura y suelta vinculados a los cotos sociales de pesca en régimen normal (relacionados en el anejo nº 12), se mantendrán como mínimo las 5 (cinco) próximas temporadas para evaluar su efectividad en la conservación de las especies piscícolas.

CAPÍTULO III

NORMAS RELATIVAS A LOS COTOS DEPORTIVOS DE PESCA

Artículo 24. Convenio

1. Durante la presente temporada de pesca se renovará, previa evaluación por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del funcionamiento de los cotos deportivos en el año 2009, el Convenio establecido con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting de ce-



sión de la gestión de las masas de agua sobre las que actualmente estén constituidos cotos deportivos de pesca. Dicho Convenio regula, entre otras cuestiones, los requisitos que deban reunir las sociedades de pescadores que puedan acceder a la gestión de las citadas masas de agua; los tipos, carácter, distribución y otros aspectos de los permisos de pesca; el contenido de los planes técnicos de los cotos, así como de sus normas de uso; el alcance de las memorias anuales a presentar, tanto por las Sociedades de Pescadores como la propia Federación Aragonesa de Pesca y Casting; el régimen económico de los cotos; la creación y funcionamiento de una Comisión Gestora, tanto de ámbito regional como específica para cada coto de pesca o agrupación de cotos deportivos, comisiones gestoras que constituirán el órgano de gestión de cada coto deportivo y que deberán contar necesariamente con representantes de la D.G.A., de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y las sociedades colaboradoras del territorio; así como las obligaciones de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting en relación al estricto cumplimiento del referido Convenio; todo lo que antecede sin perjuicio de lo que se disponga en el desarrollo reglamentario del artículo 18.3 de la Ley de Pesca en Aragón.

2. El texto del Convenio deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Medio Ambiente, en las sedes sociales de la Sociedad de Pescadores afectadas y en los centros de expedición de permisos, durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Artículo 25. Permisos de pesca en cotos deportivos

Para poder pescar en estos Cotos Deportivos es preciso disponer, además de la documentación reglamentaria, de un permiso de pesca expedido por la Sociedad de Pescadores que gestione el coto. Para la distribución de los permisos se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Pesca en Aragón.

CAPÍTULO IV

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PESCA

Artículo 26. Memoria de actividades

La Federación Aragonesa de Pesca y Casting deberá presentar antes del día 28 de febrero del presente año, una memoria-resumen de las actividades realizadas durante la temporada 2009 de los clubes deportivos federados así como un Plan de Gestión y actividades a desarrollar durante la actual temporada, que será aprobado, si procede, por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad antes del 30 de marzo. Ambos documentos se elaborarán independientemente para cada uno de los Escenarios para Eventos Deportivos de Pesca y se presentarán por duplicado y serán condición indispensable para la renovación del convenio.

CAPÍTULO V

ESPECIES ACUÍCOLAS PROTEGIDAS. ESPECIES INTRODUCIDAS

Artículo 27. Especies protegidas

Queda prohibida la captura, tenencia y comercialización de todas las especies de peces y otros organismos acuícolas no citados en el artículo 2 de esta Orden.

Artículo 28. Especies introducidas

1. Se declaran especies introducidas al Siluro (*Silurus glanis*), Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*), Pez Sol (*Lepomis gibbosus*), Lucioperca (*Sander lucioperca*), Alburno (*Alburnus alburnus*), el Rutilo (*Rutilus rutilus*) y el cangrejo rojo o americano (*Procambarus clarkii*).

2. Se sacrificarán de manera inmediata, tras su extracción del agua los ejemplares que se capturen de siluro, pez sol, lucioperca, alburno y cangrejo rojo, que vayan a ser trasladados posteriormente por el pescador. En todo caso se recomienda, con carácter general, la extracción y sacrificio de los ejemplares que se capturen de las citadas especies, salvo la lucioperca en el embalse de Mequinenza.

3. Queda prohibida la posesión y transporte de ejemplares vivos de estas especies, salvo en el caso de los concursos y competiciones oficiales, en los que se podrá mantener vivos ejemplares de estas especies durante el tiempo de duración de dichos eventos deportivos.

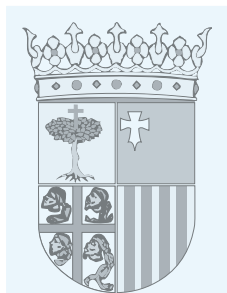
4. No se establece límite alguno en cuanto al número de ejemplares a capturar, salvo la lucioperca en el embalse de Mequinenza. En cuanto a los periodos hábiles se estará a lo dispuesto para cada una de las masas de aguas en las que habite.

CAPÍTULO VI

REPOBLACIÓN. COMERCIALIZACIÓN

Artículo 29. Prohibición de repoblación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Pesca en Aragón queda prohibida la introducción, suelta y repoblación en todas las aguas públicas y privadas de cualquier



especie de cangrejo, pez u otro organismo acuático, sin expresa autorización de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad.

Artículo 30. Prohibición de comercialización

Queda prohibido el comercio de toda especie piscícola extraída del medio natural durante todo el año, exceptuando de esta prohibición los ejemplares que procedan de Centros de Piscicultura legalmente constituidos.

CAPÍTULO VII

RECOMENDACIONES DE PESCA EN DETERMINADOS TRAMOS

Artículo 31. Ríos Gállego y Cinca

Tras el conocimiento de los resultados de los análisis realizados en ejemplares de la ictiofauna de determinados tramos de ríos afectados por contaminantes químicos, se recomienda, a efectos precautorios:

1. La captura y suelta de cualquier ejemplar de barbo, carpa y lucio así como cualquier ejemplar de trucha común y trucha arco-iris mayor de 400 grs.
2. Los tramos afectados son los siguientes:
 - Río Cinca: desde el polígono industrial de Paules en Monzón hasta su desembocadura en el río Ebro.
 - Río Gállego: desde el embalse de Sabiñánigo hasta su desembocadura en el río Ebro.

Artículo 32. Estanca de Alcañiz

Dadas las actuales condiciones del agua de la Estanca ocasionada por la excesiva proliferación de algas, se recomienda que la pesca de cualquier especie objeto de pesca que habita esta masa de agua se realice en la modalidad de captura y suelta.

CAPÍTULO VIII

VALORACIÓN DE LAS ESPECIES A EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS

Artículo 33. Valor de las especies

A efectos de valoración de las especies en concepto de indemnización por daños y perjuicios a la riqueza ictícola se establece el siguiente baremo en euros, con independencia del sexo y la edad:

— Trucha arco-iris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	60
— Trucha común (<i>Salmo trutta</i>)	100
— Lucio (<i>Esox lucius</i>).....	3
— Barbo de Graells (<i>Luciobarbus graellsii</i>).....	30
— Barbo culirrojo (<i>Barbus haasi</i>)	100
— Carpines (<i>Carassius auratus</i>) y sus variedades	12
— Carpa común (<i>Cyprinus carpio</i>) y sus variedades...	30
— Gobio (<i>Gobio lozanoi</i>).....	12
— Madrilla (<i>Parachondrostoma miegii</i>).....	30
— Cacho (<i>Squalius pirenaicus</i>).....	12
— Piscardo (<i>Phoxinus phoxinus</i>).....	12
— Tenca (<i>Tinca tinca</i>).....	60
— Pez gato (<i>Ameiurus melas</i>)	3
— Black-bass (<i>Micropterus salmoides</i>).....	30
— Escardino (<i>Scardinius erythrophthalmus</i>).....	3
— Rutilo (<i>Rutilus rutilus</i>).....	3
— Salvelino (<i>Salvelinus fontinalis</i>)	60
— Macroinvertebrados bentónicos:.....	3 euros/m2

CAPÍTULO IX

NAVEGACIÓN DEPORTIVA EN COTOS

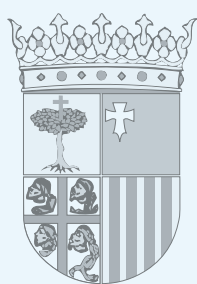
Artículo 34. Horario hábil

La navegación deportiva en los ríos cuyas aguas hayan sido declaradas habitadas por la trucha únicamente podrá realizarse, durante el periodo hábil de pesca, en el horario que a tal efecto establezcan las diferentes Confederaciones Hidrográficas.

**CAPÍTULO X
ATRIBUCIONES**

Artículo 35. Servicios Provinciales de Medio Ambiente

Se habilita a los Servicios Provinciales de Medio Ambiente para:



1. Establecer las vedas temporales si las condiciones biológicas de los ríos así lo aconsejan, previo anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.

2. Autorizar actuaciones tendentes a trasladar poblaciones de determinadas especies piscícolas cuando las características biológicas del río así lo aconsejen.

Artículo 36. Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad

Se habilita a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad para:

1. Modificar los periodos hábiles y establecer las vedas que considere necesarias; a regular el funcionamiento, distribución y expedición de los permisos en los Cotos de Pesca.

2. Modificar los métodos y sistemas de captura establecidos, de las diversas especies declaradas objeto de pesca, siempre que asistan razones de índole técnica que así lo aconsejen.

3. Enajenar mediante concurso público permisos de pesca de los cotos de pesca administrados por el Departamento, destinados a empresas turísticas que comercialicen este tipo de productos.

4. Evaluar el funcionamiento de los cotos deportivos de pesca.

Artículo 37. Concursos 2010

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad para acordar con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting las normas para que el ejercicio deportivo de la pesca en las aguas continentales se realice en las condiciones más favorables para la promoción del deporte de la pesca, para lo que se determinarán los cotos deportivos de pesca en los que se desarrollarán, al menos, el 70% de las competiciones o concursos oficiales durante el año 2010, así como las fechas en las que se van a realizar dichas competiciones.

CAPÍTULO XI

OTRAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 38. Régimen subsidiario de limitaciones y prohibiciones generales

Las limitaciones y prohibiciones generales no recogidas en la presente disposición, se regirán por lo que dispongan: la vigente Ley de Pesca en Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Disposición transitoria

Durante la presente temporada se prorrogan los Convenios de cesión de la gestión de masas de agua sobre las que actualmente se encuentran constituidos cotos deportivos de pesca.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final

La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de febrero de 2010.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**

ANEJO Nº 1**AGUAS DECLARADAS HABITADAS POR LAS TRUCHAS**

La relación de aguas declaradas habitadas por la trucha es la siguiente:

Cuenca del TAJO

- El río Tajo y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Gallo y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del JUCAR

- El río Cabriel y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del TURIA

- El río Guadalaviar o Turia y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Alfambra y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Ebrón desde su nacimiento hasta el límite provincial.

Cuenca del MIJARES

- El río Mijares y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.
- El río Manzanera desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Mijares.
- El río Linares o Villahermosa y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.

Cuenca del EBRO**Subcuenca del río Queiles**

- El río Queiles y todas las aguas que le afluyen desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta el azud de la acequia Cerces (t.m. de Tarazona).

Subcuenca del río Huecha

- El río Huecha desde su nacimiento (barrancos de Morana y Morca) hasta el azud de la acequia de Vera de Moncayo.
- La Huecha de San Martín y barranco de Valdemilanos y todas las aguas que les afluyen desde su nacimiento hasta su confluencia. aguas abajo del casco urbano de San Martín de la Virgen del Moncayo.
- Barranco Pedrogal y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento hasta la presa del primer embalse de Lituénigo.
- Barranco del Apio o de los Huertos y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento hasta la paridera de las Nogueras.

Subcuenca del río Jalón

- El río Aranda desde su nacimiento en Alagüén hasta la localidad de Jarque.
- El río Isuela desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta el azud de Las Motilanas en el mojón de Trasobares y todas las aguas que le afluyen en este tramo.
- El río Piedra desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón, y aguas que a él afluyen en este tramo, excepto el embalse de la tranquera y el río Mesa desde el puente del Diablo (Jaraba) hasta su desembocadura en el embalse de la Tranquera
- Río Manubles: Límite superior paraje "Estrecho de Berdejo" (km. 38 de la A-1502 Ateca-Torrelapaja). Límite inferior: límite de términos entre Torrijo de la Cañada y Villalengua.
- Río Jiloca desde su nacimiento hasta el Puente de Tablas, en Daroca, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Aguasvivas

- El río Aguasvivas y sus afluentes desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Teruel.

Subcuenca del río Guadalope

- El río Guadalope desde su nacimiento hasta el azud de la Estanca de Alcañiz y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto el río Bergantes.

Subcuenca del río Matarraña

- El río Matarraña desde su nacimiento hasta el puente de Calaceite, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
- El río Algás desde su nacimiento hasta la salida de la provincia de Teruel.

Subcuenca del río Aragón

- El río Aragón desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Zaragoza y todas las aguas que afluyan a este tramo. Exclusivamente no tienen este carácter las aguas contenidas en el vaso del embalse de Yesa.

Subcuenca del río Arba

- Desde desembocadura del canal hasta el puente sobre la carretera A-1204 en Rivas

Subcuenca del río Gállego

- El río Gállego desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Ayerbe a Santa Eulalia de Gállego, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Cinca

- El río Cinca desde su nacimiento hasta el puente del ferrocarril en Monzón, y aguas que afluyen a este tramo.
- El río Alcanadre desde su nacimiento hasta el puente antiguo de Lascellas, de la carretera de Barbastro-Huesca, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
- El río Guatizalema desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro y aguas que afluyen a este tramo.
- El río Flumen desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro y aguas que afluyen a este tramo.
- El río Isuela desde su nacimiento hasta el puente de la carretera nacional 330, a la altura de Nueno y aguas que afluyen a este tramo.
- El río Ara: En todo su curso y afluentes.
- El río Esera desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benabarre, situado en el embalse de Barasona, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Segre

- El río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta el puente de Puente de Montañana, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Así mismo, se consideran habitados por la trucha los lagos e ibones de todo el Pirineo, correspondientes a la provincia de Huesca.

ANEJO Nº 2
AGUAS DE ALTA MONTAÑA
HUESCA

Río Veral: Desde su nacimiento hasta la borda de Abau.

Río Aragón Subordán: Desde su nacimiento hasta el puente de Oza

Río Osia: Desde su nacimiento hasta la presa del puente de Lavati

Río Estarrún: Desde su nacimiento hasta el puente del Soto

Río Aragón: Desde su nacimiento hasta el puente en el Cuartel de la Guardia Civil de Canfranc pueblo.

Río Gállego: Desde su nacimiento hasta el puente de Escarrilla.

Río Caldarés: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Barranco de La Losera.

Río Bolática: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Barranco Travenosa.

Río Ara: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arazas

Río Cinca: Desde su nacimiento hasta la presa del embalse de Pineta.

Río Barrosa: Desde su nacimiento hasta la Central Eléctrica de Barrosa.

Río Cinqueta: Desde su nacimiento hasta el puente de Pecadores.

Río Esera: Desde su nacimiento hasta la presa de Paso Nuevo

Río Estós: Desde su nacimiento hasta la presa de Estós

Río Aigüeta de Barbaruens: Desde su nacimiento hasta el camino de Barbaruens a la Cazanía.

Río Eriste: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera a Benasque.

Barranco Remáscaro: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benasque a Anciles.

Río Isábena: Desde su nacimiento hasta 50 metros aguas abajo de la confluencia del barranco Espés.

Río Llauset: Desde su nacimiento hasta la carretera de Benabarre a Viella.

Río Baliera: Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Noguera Ribagorzana

Río Llisat: Desde su nacimiento hasta el camino de Chía a Sahún.

Río Noguera Ribagorzana: Todas las aguas hasta Pont de Suert

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados así como los embalses ubicados en los mismos.

TERUEL

Ríos Tajo y Cabriel y sus afluentes.

Río Guadalaviar: Desde su nacimiento hasta el puente de Tramacastilla

Río Royuela: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en el desvío de Royuela.

Río Gallo: En su recorrido por la provincia de Teruel.

Río Noguera: Desde su nacimiento hasta el puente del camino de Tramacastilla a Villar del Cobo.

Río de la Fuente del Berro: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Royuela.

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados así como los embalses ubicados en los mismos.

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
1	Huesca	Aragón Subordán	Puente la Reina	km. 1,5 carretera A-176	Desembocadura en el río Aragón	1
2	Huesca	Osia	Aragüés del Puerto	Nacimiento del río Osia	Presa del puente de Lavati	8
3	Huesca	Bco. Carboneras	Santa Cruz de la Serós	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Aragón	4
4	Huesca	Estarrún	Aisa	Nacimiento del río Estarrún	Puente de Soto	5
5	Huesca	Arroyo del Soto de Oliván	Biescas	Nacimiento del río Oliván	Confluencia con el río Gállego	3,5
6	Huesca	Aurín	Sabiñánigo	Presa de Isin	Puente de la carretera Sabiñánigo-Biescas	6
7	Huesca	Ara	Torla	Nacimiento del río Ara	Barranco Batanes	3
8	Huesca	Forcos	Fiscal	Nacimiento del barranco Forcos	desembocadura en el río Ara	8
9	Huesca	Gállego	Sallent de Gállego	Nacimiento del Río Gállego	Cola del embalse del Gállego	7
10	Huesca	Barrosa	Bielsa	Nacimiento del río Barrosa	Confluencia con el barranco Pinarra, éste incluido	4
11	Huesca	Acirón	Bielsa	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Cinca	5
12	Huesca	Cinqueta	Gistain	Confluencia de los ríos Cinqueta de la Pez y Cinqueta de Añes Cruces	Puente del Hospital de Gistain	2,5
13	Huesca	Barranco del Mon	Gistain	Nacimiento del barranco	Confluencia con el Cinqueta	5
14	Huesca	Eriste	Eriste	Nacimiento del río Eriste	Puente de la Espigantosa	3,5
15	Huesca	Barranco de Liri	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Desembocadura en el río Ésera	6
16	Huesca	Barranco Urmella	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Puente de Urmella	2
17	Huesca	Ibones de Bagüaña	Sahún			0
18	Huesca	Isábena	Las Paules	Nacimiento del río	Puente de Suils	5
19	Huesca	Rialbo	Valle de Bardagí	Nacimiento del río	Confluencia con el barranco de Espluga	4,5
20	Huesca	Barranco de Viú	Foradada de Toscar	Nacimiento del río	Confluencia con el río Esera	4,5
21	Huesca	Barranco de Salencas	Montanuy	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Noguera Ribagorzana	8
22	Huesca	Noguera	Montanuy	Presa de Baserca	Puente de Senet	2

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
		Ribagorzana				
23	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana	Desembocadura del barranco de Sola	Desembocadura del barranco de San Roma	4
24	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana, Viacamp, Litera y Estopiñán	Puente de Puente Montañana	Desembocadura del barranco de la Pardina	8,5
25	Huesca	Arazas, Yaga, Vellós, Cinca, Lago de Marboré	Torla, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin, Bielsa	Todas las aguas dentro del perímetro del PN. de Ordesa y Monte Perdido, y todos los cursos de agua coincidentes con su perímetro		
26	Huesca	Laguna de Sariñena	Sariñena			
27	Huesca	Isuela-Embalse de Arguis	Arguis		De lunes a viernes, salvo festivos: desde el puente de la carretera a la altura del Capri hasta 250 m. pasada la presa	0
28	Huesca	Isuela	Arguis, Nueno	Presa de Arguis	Puerta de la N-330 a la altura de Nueno	5
29	Huesca	Flumen	Apiés, Quicena y Loporzano	Presa del embalse de Montearagón	Puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro	3
30	Huesca	Canal del Cinca (km. 70,7 a 74,2)	Huesca, Vicien	Carretera comarcal A1212	Compuerta de entrada al embalse de Valdabrá	3,5
31	Huesca	Vadiello	Almunia del Romeral	Nacimiento del río	Desembocadura en el Guatizalema	3
32	Huesca	Mascún	Bierge	Nacimiento	Desembocadura en el río Alcanadre	8
33	Huesca	Formiga	Bierge, Casbas	Nacimiento	Confluencia con el río Calcón	10
34	Huesca	Calcón	Bierge, Casbas	Nacimiento	Presa del embalse de Calcón	0
35	Huesca		Sariñena	Estanca de la Estación		
36	Zaragoza	Ebro. R.N. de los Galachos de la Alfranca, La Cartuja y El Burgo de Ebro	Zaragoza, Pastriz, La Cartuja, El Burgo de Ebro	Línea imaginaria que une desembocadura de acequia del Pedregal (t.m. Zaragoza) con el final del canal del Soto (t.m. de Pastriz)	Línea imaginaria que une el camino del motor (t.m. Burgo de Ebro) con el extremo oriental de parcela 263 en el t.m. Pastriz	0
37	Zaragoza	Val	Los Fayos	Límite provincias de Soria y Zaragoza	Desembocadura en el río Queiles (incluye todo el embalse de El Val)	5

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
38	Zaragoza	Piedra	Nuevalos	Puente de los Argadiles	Puente de los Frailes	1
39	Zaragoza-Huesca	Ribarroja-desembocadura del río Cinca	Torrente de Cinca y Mequinenza	Confluencia de los ríos Cinca y Segre	La Val de la Tejería	
40	Zaragoza	Huecha e Isuela	Tarazona, San Martín, Litago, Lituénigo, Trasmoz,, Añón, Calcena y Purujosa	Todos los bcos. que discurren por el del Parque Natural del Moncayo y enclavados		
41	Zaragoza	Lagunazo del Moncayuelo	Ejea de los Caballeros			
42	Zaragoza	Estanca de Escorón	Ejea de los Caballeros	La estancia y todas las aguas situadas en una franja de 50 m. a su alrededor		
43	Zaragoza	Pedrogal	Lituénigo	Nacimiento del río	Desembocadura en el embalse de Lituénigo	2
44	Zaragoza	--	Zaragoza, bº de Garrapinillos (Torre Medina)	Balsa de Larralde		0
45	Teruel	Guadalaviar	Guadalaviar, Griegos, Villar del Cobo, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río Guadalaviar	Inicio del coto de captura y suelta de Tramacastilla	12
46	Teruel	Noguera	Noguera, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río	Confluencia con el río Guadalaviar	5
47	Teruel	Alfambra y Sollavientos	Allepez y Gúdar	Nacimiento de ambos ríos	Confluencia de ambos ríos	16
48	Teruel	Camarena	Camarena de la Sierra y Valacloche	Nacimiento del río	Puente de Valacloche	9
49	Teruel	Ebrón	Alobras, Tormón, El Cuervo	Nacimiento del río	Piscifactoría	9
50	Teruel	Cabriel	El Vallecillo y Albarracín	Nacimiento del río	Confluencia con la rambla del Villarejo	2
51	Teruel	Alcalá	Alcalá de la Selva	Nacimiento del río	Pueblo de Alcalá de la Selva	2
52	Teruel	Paraisos	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Torrijas	6
53	Teruel	Fuente Tejeda	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Paraisos	2
54	Teruel	Torrijas	Manzanera	Salto del Molino del peinado	Confluencia con el río Paraisos	5
55	Teruel	Linares	Linares de Mora,	Nacimiento del arroyo	Pueblo de Linares de	6

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
			Alcalá de la Selva	Paulejas y afluentes	Mora	
56	Teruel	Guadalope	Aliaga, Miravete, Villarroya de los Pinares	Nacimiento del Guadalope y la Val	Cola del embalse de Aliaga	10
57	Teruel	Guadalope	Villarluengo, Castellote	Cueva de los Altares	Hoz alta	3
58	Teruel	Pitarque o Malburgo	Pitarque y Fortanete	Nacimiento del río	Puente del pueblo de Pitarque	8
59	Teruel	Matarraña	Beceite	Nacimiento del río	Vado Formenta	4
60	Teruel	Uldemó	Beceite	Nacimiento del río	Final de la pista de la cueva del Cinto	2
61	Teruel	Guadalope (vedado parcial)	Calanda	Puente de la carretera de Calanda a Torrevellilla	Azud de la estancia	4
62	Teruel	Pancrudo	Pancrudo, Alpeñes, Torre los Negros, Barrachina	Nacimiento del río	Desvío a Cutanda	18
63	Teruel	Bco. de las Tosquillas	Iglesuela del Cid	Nacimiento	Desembocadura en la Rambla de las Truchas	4
64	Teruel	Jiloca	Laguna del Cañizar			



ANEJO Nº 4-COTOS SOCIALES EN RÉGIMEN NORMAL

Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	PERMISOS	CEBOS	EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS	OBSERVACIONES
1	Huesca	Veral	Ansó Inferior	Barranco de Espalá	Puente del Poblado de Sta. Lucía	7	Trucha común	15/8	2	Servicio Provincial y OCAs	Ansó	Vecinos de Ansó y Hecho	
2	Huesca	Aragón Subordán	Hecho Superior	Puente de Santa Ana, km. 7	Puente nuevo de Hecho	6,5	Trucha común	15/8	2	Servicio Provincial y OCAs	Hecho	Vecinos de Hecho	
3	Huesca	Aragón	Jaca	Salida de la C.H. de Jaca	Presa del cementerio	5,5	Trucha común	15/9	2	Servicio Provincial y OCAs	Jaca	Vecinos de Jaca	
4	Huesca	Gallego	Oliván	Pasarela Martínez	Puente de las Pilas	6,5	Trucha común	20/13	2	Servicio Provincial y OCAs	Biescas	Biescas y Sabiñánigo	
5	Huesca	Ara	Torla	Confluencia con el barranco Turbón	Puente de los Navarros	4	Trucha común	15/8	3	Servicio Provincial y OCAs	Torla	Vecinos de Torla	
6	Huesca	Ara	Fiscal	Puente de Fiscal	Pasarela de Lacort, Km.64,5 c/tra. Barbastro-Francia	9	Trucha común	20/13	2	Servicio Provincial y OCAs	Fiscal	Vecinos de Fiscal	
7	Huesca	Ara	Boltaña	Pueblo de Jánovas	Puente de la carretera Boltaña-Orna	5,3	Trucha común	15/8	2	Servicio Provincial y OCAs	Fiscal y Boltaña	Vecinas de Fiscal y Boltaña	
8	Huesca	Cinca	Pineta	Puente el Cornato	Presa del Embalse de Pineta	6	Trucha común	15/9	3	Servicio Provincial y OCAs	Bielsa	Vecinos de Bielsa	
9	Huesca	Cinca	Lafortunada	Confluencia con el Cinqueta	Presa hidroeléctrica en Lafortunada	6,5	Trucha común	15/9	2	Servicio Provincial y OCAs	Lafortunada	Vecinos de Lafortunada, Laspuña, Tella-Sin	

ANEJO Nº 4-COTOS SOCIALES EN RÉGIMEN NORMAL													
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	PERMISOS	CEBOS	EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS	OBSERVACIONES
10	Huesca	Cinca	Labuerda	Confluencia con el río Vellos	Estación de afloros de Tormos	8	Trucha común	20/13	2	Servicio Provincial y OCA's	Labuerda, Ainsa, Pueyo de Aragüés, Laspuña, Escalona	Vecinos de Labuerda, Ainsa, Pueyo de Aragüés, Escalona y Puértolas	
11	Huesca	Esera	Senarta	Límite con el PN de Posets-Maliada	Palanca de Senarta	5,5	Trucha común	15/8	3	Servicio Provincial y OCA's	Benasque	Vecinos de Benasque	
12	Huesca	Esera	Garganta de Ventamillo	Puente de Castejón de Sos en la carretera de Pont de Suert	Presa de Seira	11	Trucha común	15/8	2	Servicio Provincial y OCA's	Castejón de Sos y Seira	Vecinos de Castejón de Sos y Seira	
13	Huesca	Esera	Campo	Confluencia río Rialbo	Km. 19,5 de la carretera A-139	5	Trucha común	20/13	2	Servicio Provincial y OCA's	Sta. Liestra, S. Quilez y Foradada del Toscar y Campo	Vecinos de Sta. Liestra, S. Quilez y Foradada de del Toscar y Campo	
14	Huesca	Isábena	Veracruz	Puente del Monasterio de Obarra	Puente nuevo de Serraduy	9	Trucha común	15/8	2	Servicio Provincial y OCA's	Veracruz, Torre la Ribera e Isábena	Vecinos de Veracruz, Torre la Ribera e Isábena	
15	Teruel	Guadalaviar	Albarracín Superior	Límite de los t.m. de Torres de Albarracín y Albarracín	3 kms. aguas arriba del azud del pueblo	8	Trucha común	10	1 (Cucharilla con 1 anzuelo)	Servicio Provincial, OCA's y Ayuntamiento de Albarracín	Albarracín	Vecinos deAlbarracín y Torres deAlbarracín	Cupo: 3 piezas > 30 cm.
16	Teruel	Guadalaviar	Albarracín Servicio	500 mts. aguas abajo del azud del pueblo	Azud del Molino	8	Trucha común	20	1 (Cucharilla con 1 anzuelo)	Servicio Provincial, OCA's y Ayuntamiento de Albarracín	Albarracín y Gea de Albarracín	Vecinos de Albarracín y Gea de Albarracín	Cupo: 3 piezas > 30 cm.
17	Teruel	Guadalaviar	Ampliación	Pozo del Mal Paso	Cota máxima de las aguas del embalse	8	Trucha común	10	1 (Cucharilla con 1 anzuelo)	Servicio Provincial y OCA's	Cella, Gea de Albarracín, Teruel	Vecinos de Cella, Gea de Albarracín y Teruel	Cupo: 3 piezas > 30 cm.

ANEJO Nº 4-COTOS SOCIALES EN RÉGIMEN NORMAL													
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	PERMISOS	CEBOS	EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS	OBSERVACIONES
18	Teruel	Alfambra	Alfambra	Azud de Tortajada	Confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar	8	Trucha común , Barbos	10	2	Servicio Provincial y OCA's	Teruel	Vecinos de Teruel	
19	Teruel	Guadalope	Maiburgo	Túnel de la masía Pitarquejo	Rocas de la Peladilla	7	Trucha común , Trucha arco iris Barbos, Madrilla	20	1	Servicio Provincial , OCA's y Ayuntamiento de Villaluengo	Villaluengo y Pitarque	Vecinos de Villaluengo y Pitarque	Cupo: 3 piezas > 30 cm.

OCA's: Oficinas Comarcales Agroambientales

Nº Permisos Nº de permisos diarios en sábados y festivos/nº de permisos diarios en otros días

Cebos: 1. Exclusivamente cebos artificiales

2. Todos los especificados en la presente Orden

3. Se autoriza exclusivamente la pesca con los cebos naturales permitidos en la presente Orden, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

4. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).

5. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

ANEJO Nº 5-COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA												
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	CENTRO DE EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS
1	Huesca	Veral	Ansó Superior	Borda de Abau	Puente de Zaburría	7	Trucha común	12/8	4	Servicio Provincial y OCAs	Ansó	Vecinos de Ansó
2	Huesca	Aragón Subordán	Oza	Puente de Oza	Pasarela del campamento de San Juan de Dios	2,2	Trucha común	8/6	4	Servicio Provincial y OCAs	Hecho	Vecinos de Hecho
3	Huesca	Aragón Subordán	Embún	Desembocadura del barranco de Urdués	Puente de Embún	7	Trucha común	12/8	4	Servicio Provincial y OCAs	Hecho y Embún	Vecinos de Hecho y Embún
4	Huesca	Ara y Otal	Bujaruelo	Barranco Batanes	Puente de Bujaruelo (incluidos afluentes en tramo)	13	Trucha común	12/8	4	Servicio Provincial y OCAs	Torta	Vecinos de Torta
5	Huesca	Aragón	Villanúa	Presa de Villanúa	Presa de Castiello (toma de agua abastecimiento de Jaca)	6,5	Trucha común , Trucha arco iris	15/8	4	Servicio Provincial y OCAs	Villanúa y Castiello de Jaca	Vecinos de Villanúa y Castiello de Jaca
6	Huesca	Ara	Broto	Confluencia con el barranco de Chate	Refugio de Pescadores	7,5	Trucha común	14/9	4	Servicio Provincial y OCAs	Broto	Vecinos de Broto
7	Huesca	Cinca	Bielsa	Fuente de la Chintera	Presa Canallio	2,2	Trucha común	8/6	4	Servicio Provincial y OCAs	Bielsa	Vecinos de Bielsa
8	Huesca	Ésera	Benasque	Presa de Pasonuevo (incluido río Estós desde el salto de Estós a desembocadura en el Ésera)	Puente de Benasque en carretera A-139	4,5	Trucha común	10	4	Servicio Provincial y OCAs	Benasque	Vecinos de Benasque
9	Tenuel	Guadalaviar	Tramacastilla	3 kms. aguas arriba del azud de Tramacastilla	Azud del pueblo	3	Trucha común	8	4	Servicio Provincial y OCAs	Tramacastilla	Vecinos de Tramacastilla
10	Tenuel	Guadalaviar	Albarracín	3 kms. aguas arriba del azud de Albarracín	500 mts. aguas abajo del citado azud	3,5	Trucha común	8	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Albarracín	Albarracín	Vecinos de Albarracín y Gea de Albarracín
11	Tenuel	Guadalaviar	San Blas	Presa del embalse del Arquillo	Límite superior del Coto de pesca intensiva de Tenuel	3	Trucha común	8	4	Servicio Provincial y OCAs	Tenuel	Vecinos de Tenuel
12	Tenuel	Guadalope	Montoro	Límite de términos entre Aliaga y Montoro	Confluencia con la rambla de Malburgo (río Pitarque)	5,5	Trucha común	15	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Villarlengo	Villarlengo	Vecinos de Villarlengo y Pitarque

ANEJO Nº 5-COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA												
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	CENTRO DE EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS
13	Teruel	Guadalope	El Estrechillo	Presa del Embalse de Calanda	Puente de la carretera de Calanda a Torrevellilla	1,5	Trucha común	5	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Calanda	Calanda	Vecinos de Calanda
14	Teruel	Mijares	La Escaleruela	Barranco del Jabonero	Azud junto al puente de la carretera	4	Trucha común, Barbos, Madrilla	8	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Sarrión	Sarrión, Mora de Rubielos, Valbona	Vecinos de Sarrión, Mora de Rubielos y Valbona

OCAs: Oficinas Comarcales Agroambientales

Nº Permisos

Nº de permisos diarios en sábados y festivos/nº de permisos diarios en otros días

Cebos:

1. Exclusivamente cebos artificiales
2. Todos los especificados en la presente Orden
3. Se autoriza exclusivamente la pesca con los cebos naturales permitidos en la presente Orden, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo)
4. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).
5. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

ANEJO Nº 6-COTOS SOCIALES DE PESCA INTENSIVA												
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	L	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	CENTRO DE EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS
1	Teruel	Guadalaviar	Teruel	Azud de las cadenas	Paso de Ganado 3 de la Calleja	3	Trucha común, Trucha arco-iris, Barbos, Madrilla	15	2	Servicio Provincial y OCAs	Teruel	Vecinos de Teruel
2	Teruel	Guadalope	Mas de las Matas	Puente de Aguaviva	Refugio de pescadores	2	Trucha arco iris, Barbos, Madrilla	30	2	Servicio Provincial, OCAs y Ayto de Mas de las Matas	Mas de las Matas, La Ginebrosa y Aguaviva	Vecinos de Mas de las Matas, La Ginebrosa y Aguaviva
3	Teruel	Mijares y Albentosa	La Escaleruela	Azud de la carretera en río Mijares y puente de la Escaleruela en el río Albentosa	Presa de los Toranes	4	Trucha arcoiris, Barbos, Madrilla	12	2	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Sarrión	Sarrión, Albentosa, Mora de Rubielos, Valbona y Valbona	Vecinos de Sarrión, Albentosa, Mora de Rubielos y Valbona

OCAs: Oficinas Comarcales Agroambientales

Nº Permisos

Nº de permisos diarios en sábados y festivos/nº de permisos diarios en otros días

Cebos:

1. Exclusivamente cebos artificiales
2. Todos los especificados en la presente Orden
3. Se autoriza exclusivamente la pesca con los cebos naturales permitidos en la presente Orden, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo)
4. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).
5. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

ANEJO Nº 7-COTOS DEPORTIVOS										
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	
1	Huesca	Noguera Ribagorzana	Baserca	Límite con la provincia de Lérida (excluido Salencas)	Presa de Baserca-Senet	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social. Fonda Isidro en Puente de Montañana y Restaurante Cocodrilo en ctra. N-230 Km 89 (Puente de Montañana).	
2	Huesca	Noguera Ribagorzana	Aneto-Senet	Puente de Senet	Túnel del Salto (Bco. del Salto)	Trucha común	20/10	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social. Fonda Isidro en Puente de Montañana y Restaurante Cocodrilo en ctra. N-230 Km 89 (Puente de Montañana).	
3	Huesca	Noguera Ribagorzana	Lavaix	Puente de la carretera de Montanuy	Embarcadero de Pont de Suert	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social. Fonda Isidro en Puente de Montañana y Restaurante Cocodrilo en ctra. N-230 Km 89 (Puente de Montañana).	
4	Huesca	Noguera Ribagorzana	Escales	Embarcadero de Pont de Suert	Presa de Escales	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social. Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta, Fonda Isidro en Puente de Montañana y Restaurante Cocodrilo en ctra. N-230 Km 89 (Puente de Montañana).	
5	Huesca	Noguera Ribagorzana	Sopeira (intensivo)	Presa de Escales	Presa de Sopeira	Trucha arcoiris	40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social. "Casa PASÉ" en Sopeira, Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta, Fonda Isidro en Puente de Montañana y Restaurante Cocodrilo en ctra. N-230 Km 89 (Puente de Montañana).	
6	Huesca	Noguera Ribagorzana	Montañana	Presa de Sopeira	Puente de Puente Montañana	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social. Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta, Fonda Isidro en Puente de Montañana y Restaurante Cocodrilo en ctra. N-230 Km 89 (Puente de Montañana).	
7	Huesca	Noguera Ribagorzana	Embalse de Canelles	Barranco Pardina	Presa de Canelles	Black-bass	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social. Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta, Hostal Rural de Estopiñán y restaurante "Los Amics" en Castillonroy	

ANEJO Nº 7-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
8	Huesca	Noguera Ribagorzana	Santa Ana	Presa de Canelles	Presa de Santa Ana	Trucha común, Trucha arcoiris, Black-bass , Lucio, Lucioperca	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagoza Oriental	Sede social. Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta; Camping Las Planas en Baldellou y restaurante "Los Amics" en Castellonroy
9	Huesca	Noguera Ribagorzana	Piñana (Captura y suelta)	Presa de Santa ana	Límite de la provincia de Lérida (Canal de Piñana vedado)	Trucha común	Captura y suelta:40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagoza Oriental	Sede social. Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta y Restaurante "Los Amics" en Castellonroy.
10	Huesca	Cinca	El Grado-Enate (intensivo)	Presa de El Grado (Incluido el embalse de carga de la central Grado II)	Azud del Salto de Acin. Pantano de carga de la Central Grado II. Canal de Añias I.	Trucha común (según PG de Pesca); Trucha arcoiris (todo el año)	60 Captura y suelta: 10	A.C.P. Barbastroense	Sede social. Hostal Clemente, Bar Boston, Bar Casa Juanjo y Hunt-Dog en Barbastro; Hostería El Tozal en El Grado/Armería Souto en Aínsa; Azarias en Monzón; Rumar y Viu en Huesca. Caza y Pesca Olga en Zaragoza
11	Huesca	Cinca	Monzón (intensivo)	Huertas de Castejón del Puente	Desembocadura en el Cinca del "Arroyo de la Mora"	Trucha común, Trucha arcoiris	100/50	A.D.P. de Monzón	Sede social. Hotel Vianetto en Monzón
12	Huesca	Ésera	Santa Liestra	Km. 18 de la carretera A-139	Puente viejo de Besians	Trucha común	30/15	ADP. Ribagoza	Sede social. Hotel Ésera (Santa Liestra); Mesón Las Forcas (Graus)
13	Huesca	Guatizalema	Vadiello (Captura y suelta)	Presa del embalse de Vadiello	Puente de la carretera de Arbaníés	Trucha común	22 Captura y suelta	A.F. Pescadores del Pirineo	Sede social. Bar Cillas. Amerías Rumar, Viu, los Monteros y Pesca Carlos R. en Huesca. Caza y Pesca Olga en Zaragoza.
14	Huesca	Gállego	Santa Quiteria	Salto de la C.H. de Javierrelatre	Azud de la C.H. de Carcavilla	Trucha común, Trucha arco iris	Int: 40/20 C/S:80/40 80/40	A.P. Santa Quiteria	Panadería de Javierrelatre, El Jabalí (En el Pantano de la Peña), Bar Los Mallos de Murillo, Asador Belchite en Ayerbe. Pesca Carlos R. en Huesca. Bar New Jaser en Zaragoza.

ANEJO Nº 7-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
15	Huesca	Gállego	Mallos de Riglos	Presa de la Peña	Puente de Murillo	Trucha común, Trucha arcoiris y varias	50	A.F. Pescadores del Pirineo	Sede social. Bar Cillas. Armerías Rumar, Viu, Los Monteros y Pesca Carlos R. en Huesca. Rte. La Posada en Plasencia del Monte, Bar Los Mallos de Murillo, Hotel Conde Aznar en Jaca y Caza y Pesca Olga en Zaragoza.
16	Huesca	Gállego	Sotomolino	Salto del Lobo	Desembocadura del río Sotón	Varia. Trucha arcoiris	300/200	SDP "Virgen de la Viñalada"	Bar Miami y Bar La Covacha en Gurrea de Gállego, Bar Carlos en Zuera; armerías Cacho, Cabrer y Caza y Pesca Olga en Zaragoza; armerías Villarroya en Utebo y Viu en Huesca.
17	Huesca	Ebro	Alla Dins	Val de Ollas	Barranco de Liberola	Varias	200/100	S.D.P. Fraga	Bar Galicia y Deportes Santana en Fraga; Rte. La Collina en Candásnos.
18	Huesca	Isuela	Embalse de Arguis	Cola del embalse de Arguis	Presa del embalse de Arguis	Trucha Común, Trucha Arco-iris	150	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Bar La Foz (Arguis)
19	Huesca	Aragón	Río Aragón	Presa a la altura del cementerio de Jaca	Puente de Santa Cilia	Trucha común	T.N. 20 y C/S 20	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo	Locales sociales, Hotel Conde Aznar y Hotel Anieú en Jaca; Bar Aragón en cita. N-240.
20	Huesca	Aragón	Canal de Berdún	Puente del vivero a la altura del camping Pirineos	Puente de Martes (200 m. aguas abajo)	Trucha común, barbos, madrillas	T.N. 50 y 15 en C/S	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo	Local social. Bar Cillas. Armerías Viu, Rumar, Los Monteros y Pesca Carlos R. en Huesca; La Posada en Plasencia del Monte; Rte. Anaya en Pte. La Reina, La Trobada en cita. Pamp Km 311 en Berdún, Bar La Ostra en Sabiñánigo y Caza y Pesca Olga en Zaragoza.

ANEJO Nº 7-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
21	Huesca	Bc. Valdabrá	Escuela de Valdabrá	Cola del embalse	Presa del embalse	Trucha común, Trucha arco iris, Otras especies	150	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Armerías Rumar, Viu, Los Monteros y Bar Cillas en Huesca. Caza y Pesca Olga en Zaragoza
22	Zaragoza	Aranda	Embalse de Maidevera	Puente de la Bezocha y Barranco de Pedreñas	Presa del embalse	Trucha arcoiris	75	A.P. Maidevera-Río Aranda	Sede local y Ayto. de Aranda de Moncayo, Brea de Aragón: Bar Erica Illueca: Escuelas viejas Zaragoza: Armería P. Clerencia
23	Zaragoza	Escá	Esca (Captuta y suelta)	Límite provincial con Navarra	Puente de San Juan (Sigüés)	Trucha común	C/S 30/15	S.D.P. de Zaragoza	Sede social, Armería Olga en Zaragoza y Hostal Casa Miguela en Salvatierra de Esca.
24	Zaragoza	Ebro-Matarraña	La Reixaga	Vall de Pau (Ebro)-1 km. aguas arriba del puente de la carretera a La Poble de Masaluca (Matarraña)	Límite prov. Lérida (Ebro)-Confluencia con el embalse de Ribarroja (Matarraña)		100	S.P. La Reixaga	Sede local. S.J.F. Bar., Comercial Fayón
25	Zaragoza	Jalón	Río Jalón (incluye el tramo del río Jiloca entre el Puente de la autovía A-2 y desembocadura en el Jalón)	Azud Torre Guara	Curva del río Jalón en el matadero municipal	Trucha arcoiris	20/12 C/S:10/6 tramo infantil: 10/6	S.D.P. de Catalunyaud	Sede local; Bar Sevilla y bar Taca-taca
26	Zaragoza	Ebro	Mequinenza	Embalse de Ribarroja			350	S.D.P. El siluro, Mequinenza	Sede local Bar Sport; Bar Royal; Bar Tres Parrillas
27	Zaragoza	Queiles	Santa Ana	Losa de cemento y margen de protección	Presa del Embalse	Trucha Arco iris, Trucha común	100	Sociedad deportiva de Pescadores Tarazona	Sede social Bar Avenida. Armería Moncayo. Tienda de pesca Rada

ANEJO Nº 7-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
28	Teruel	Guadalope	Embalse de Calanda	Refugio de pescadores en la cola del Embalse de Calanda	Presa del embalse de Calanda	Trucha común, Trucha arcoiris, Carpa Barbos, Black-bass, Madrilla	400/200	Agrupación Deportiva Club de Pescadores "El Estrechillo" de Calanda	Bar Hoya (Calanda)
29	Teruel	Guadalaviar	Embalse del Arquillo	Cola del embalse del Arquillo	Presa del embalse del Arquillo	Trucha común, Trucha arcoiris, Tenca, Barbos, Black-bass, Madrilla	400/200	S.D.P. de Teruel	Sede local. Bar Tenuel, Bar San Blas, Armería el Abuelo, La Vivera, El Rincón del Pescador
30	Teruel	Turiá	Villastar	Puente de la carretera que une el barrio de Villaspesa a Villastar	km. 303 de la N-330	Trucha común y Trucha arco iris	25	Agrupación de Sociedades Deportivas río Turiá	La Vivera, Armería El Abuelo y Bar La Fuente en Villastar
31	Teruel	Guadalope	Embalse de Santolea	Cola del Embalse de Santolea	Presa del embalse de Santolea	Trucha común, Trucha arcoiris, Carpa, Barbos, Black-bass, Madrilla	400/200	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón	Bar La Bellota y Bar Batán en Castellote
32	Teruel	Turiá	Villet-Libros	Puente carretera de Cascante del río, km. 287,8 de la N-330	Area de descanso en el paraje conocido como "Peña del Cid", km. 279 de la N-330	Trucha común, trucha arco iris, barbo común	30	SDP Teruel	Bar el cazador (Villet) Bar Daniel (Libros)
33	Teruel	Guadalope	La Badina	Cola del azud de la Badina	Azud de la Badina	Barbos, Black-bass, Carpas, Madrilla	70	S.D.P. Alcañiz	Bar Las Peñas y "Sport Natura" en Alcañiz
34	Teruel	Guadalope	Estanca de Alcañiz	Cola de la Estanca	Presa de la Estanca	Trucha arcoiris, Carpa, Madrilla, Barbos, Black-bass, Tenca	200/100	S.D.P. Alcañiz	Bar Las Peñas y "Sport Natura" en Alcañiz

ANEJO Nº 7-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
35	Teruel	Guadalopillo	Embalse de Gallipué	Cola del Embalse de Gallipué	Presa del embalse de Gallipué	Trucha común, Trucha arcoiris, Barbos, Madrilla, Black-bass	200/150	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón	Sede local. y bar Obús (Alcorisa) y Restaurante "Berge"
36	Teruel	Jiloca	Río Jiloca	Pte. del Poyo del Cid	Ermita Virgen del Rosario	Trucha común, trucha arco-iris, madrilla y barbo	15/40	Sociedad deportiva de pescadores Río Jiloca Club	Hotel Lázaro, Hotel Fidalgo. Sociedad Cultural y deportiva de Calamocha

ANEJO Nº 8**TRAMOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PESCA****HUESCA**

- Balsa de Arascués
- Embalse de Panticosa

TERUEL

- Río Guadalaviar: tramo comprendido entre la finalización del paso de ganado de La Calleja y el puente de la variante junto al cruce de la carretera de Cuenca

ZARAGOZA

- Balsas de las Pedrosas
- Bahía del "Pino de los Conejotes" (embalse de Mequinenza)
- Azud de "El Vado" (río Guadalope)
- Embalse de San Bartolomé
- Canal del Gállego

ANEJO Nº 9**ESCENARIOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE PESCA****HUESCA**

- Embalse de Barasona
- Embalse de la Peña
- Embalse de La Sotonera
- Embalse de Marcén
- Canal de Monegros desde la salida del canal la Sotonera a Tardienta
- Embalse de las Navas
- Río Cinca desde el km. 3 de la carretera comarcal Fraga-Zaidín (lim. Superior) al bco. de las Balas (lim. Inf.)

TERUEL

- Embalse de Valbona

ZARAGOZA

- Estanca del Gancho (Ejea de los Caballeros)
- Embalse de Valdelafuén
- Embalse de Santa Ana (Tarazona)
- Embalse de la Tranquera
- Embalse de Las Torcas
- Embalse de Abanto
- Embalse de Mequinenza
- Embalse de Ribarroja
- Embalse de Civán
- Embalse de Almochuel
- Estanque Alto en Cariñena
- Río Ebro: Límite de la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca, Pastriz, y el Burgo de Ebro hasta 100 m. aguas debajo de la presa de Pina de Ebro en el Burgo, excluyendo la Reserva.
- Río Ebro: Tramo entre Sobradiel y Utebo
- Río Ebro: "La Susida", con límite superior "Burdelico" e inferior "La Mejana", t.m. Utebo

- “Gallur”, con límite superior “Verguizal del Bololo” e inferior “Las Canales”, excepción hecha del embarcadero. En este tramo de río se señalarán exclusivamente las zonas de ambas orillas que vayan a utilizarse como escenarios de pruebas deportivas de pesca, no pudiéndose marcar orillas enfrentadas y posibilitando el ejercicio de otras actividades deportivas.
- Las Mejanas en Cabañas de Ebro y Torres de Berrellén con límite superior en “Los Moreales” y límite inferior en el puente sobre el río Ebro en la carretera A-126 (Alagón a Remolinos)
- “Zaragoza” con límite superior “Parque Deportivo Ebro” e inferior “desembocadura del Gállego”
- Galacho de Quinto
- Río Gállego: límite superior: 400 mts. aguas arriba de su desembocadura en el río Ebro; inferior: desembocadura en el río Ebro
- Río Jalón: tramo derivado del río Jalón comprendido entre la toma de aguas para la alimentación del embalse de la Tranquera y el propio río Jalón

Durante los días señalados para la exhibición de artes y medios para la pesca, o el desarrollo de competiciones deportivas de esta materia, la práctica de la pesca y de otros deportes o actividades, dentro del espacio delimitado al efecto, quedarán reducidos o restringidos a los que resulten compatibles con aquéllas.

ANEJO Nº 10

TRAMOS DE PESCA INTENSIVA

HUESCA

A) Aguas trucheras

Río Aragón

- Embalse de Canfranc-Estación
- Tramo comprendido entre la presa a la altura del cementerio de Jaca hasta el puente de Santa Cilia.
- Tramo comprendido entre el puente del vivero a la altura del Camping Pirineos y 200 mts. aguas abajo del Puente de Martes

Río Gállego

- Embalse de Lanuza
- Embalse de La Sarra
- Embalse de Búbal
- Embalse del Balneario de Panticosa
- Embalse de La Peña
 - Tramo comprendido entre la presa de La Peña y el puente de Murillo
- Tramo comprendido entre la Central Hidroeléctrica de Huesca y el azud de la Central Hidroeléctrica de Carcavilla

Río Cinca

- Embalse de Mediano
- Embalse de El Grado
- Tramo comprendido entre la Presa del Grado y Azud del salto de Acín (incluido embalse de carga de la Central Grado II y Canal de Arias)
- Tramo comprendido entre el azud para la toma de aguas de la acequia de la Rivera y el puente del ferrocarril en Monzón.
- Tramo comprendido desde el km. 3 de la carretera comarcal Fraga-Zaidín al barranco de las Balas
- Canal de Monegros desde la salida del canal de la Sotonera a Tardienta

Río Esera

- Embalse de Linsoles
- Embalse de Pasonuevo

Río Noguera Ribagorzana

- Tramo comprendido entre la presa del embalse de Escales y la presa del embalse de Sopeira.

Río Flumen

- Embalse de Cienfuens
- Embalse de Belsué

Río Isuela

- Embalse de Arguís.
- Balsa de Arascués

Río Guatzalema

- Cola del Embalse de Vadiello y río hasta el puente de la carretera de Arbaniés

B) Aguas ciprinícolas

- Embalse de Barasona o de Joaquín Costa
- Embalse de Valdabra
- Embalse de Las Navas
- Embalse de La Sotonera
- Embalse de Marcén
- Canal de Monegros: desde la salida del canal de la Sotonera hasta Tardienta
- Río Cinca: desde el km. 3 de la comarcal Fraga-Zaidín al barranco de las Balas

TERUEL

- Todos los embalses de la provincia de Teruel situados en aguas declaradas habitadas por la trucha
- Las balsas del Algarbe.
- La estanca de Alcañiz

Río Guadalaviar

- Tramo comprendido entre el Azud de las Cadenas y el paso de ganado La Calleja.
- Tramo comprendido entre el puente de la carretera que une el barrio de Villaspesa a Villastar y el km. 303 de la N-330
- Tramo comprendido entre el puente de Cascante del Río, km. 287,8 de la N-330 y el área de descanso en el paraje conocido como "Peña del Cid", km. 279 de la N-330

Río Guadalope

- Tramo comprendido entre el puente de Aguaviva y el refugio de pescadores
- El Azud de la Badina

Río Mijares y Albentosa

- Tramos comprendidos entre el azud de la carretera en el río Mijares y el puente de la Escaleruela en el río Albentosa hasta la presa de los Toranes.
- Embalse de Valbona

Río Jiloca

- Tramo comprendido entre el Puente del Poyo del Cid y la ermita Virgen del Rosario

ZARAGOZA**Río Piedra**

- Embalse de La Tranquera

Río Aranda

- Embalse de Maidevera

Río Huerva

- Embalse de las Torcas

Río Ebro

- Embalses de Mequinenza, Ribarroja
- Tramo comprendido entre "Burdelico" y "La Mejana" en el t.m. de Utebo; entre el "Verguizal del Bololo" y "Las Canales"; y entre el "Parque sindical" y la desembocadura del Gállego
- Río Ebro: Límite de la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca, Pastriz, y el Burgo de Ebro hasta 100 m. aguas debajo de la presa de Pina de Ebro en el Burgo, excluyendo la Reserva.
- Río Ebro: Tramo entre Sobradíel y Utebo

Río Gállego

Los 400 metros últimos antes de su desembocadura en el río Ebro

Río Guadalope

- Azud de "El Vado"
- Embalse de Civán (Caspé II)

Río Arba

- Embalse de El Bolaso

Río Riquel

- Embalse de Anás (Uncastillo)

Río Aragón

- Embalse de Yesa
- Embalses situados en los términos municipales de Litago, Lituénigo y San Martín del Moncayo.
- Embalse de la Juncosa, en el término municipal de Trasmoz.
- Embalse de Santa Ana, en el término municipal de Tarazona.
- Balsas de Las Pedrosas

ANEJO Nº 11**TRAMOS DE CAPTURA Y SUELTA****HUESCA**

Todas las aguas no acotadas ni vedadas incluidas en los Parques Naturales de Los Valles Occidentales y de Posets-Maladeta.

Río Veral

- Tramo comprendido entre la confluencia del barranco de Búgalo y el puente de Biniés.

Río Estarrún

- Tramo comprendido entre el Puente del Soto y el Puente de Santa Juliana.

Río Aragón

- Presa del embalse de Canfranc Estación hasta la presa de Villanúa
- Barranco de la Canal Roya desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Aragón.
- Barranco de Izas desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Aragón.
- Tramo comprendido entre la Presa de Castiello y la pasarela a la altura del restaurante Charle

Río Gállego

- Tramo comprendido entre la Presa de Búbal y la Presa de Santa Elena.

Río Escarra

- Nacimiento del río Escarra y cola del embalse de Tramacastilla y la presa del embalse de Escarra.

Río Barrosa

- Tramo comprendido entre la confluencia del barranco de Pinarra hasta la del barranco de Urdiceto, incluidos afluentes a este tramo.

Río Real

- Desde nacimiento hasta su confluencia con el río Barrosa

Río Cinqueta

- Tramo comprendido entre La Inclusa y el puente de la carretera de Sin

Río Ésera

- Presa de Linsoles a Puente viejo de la carretera de Benasque.
- Tramo comprendido entre el km. 18 y el km. 19,5 de la carretera A-139

Río Isábena

- Tramo comprendido desde la confluencia con el barranco Espés o río Blanco hasta el puente del monasterio de Obarra.

Río Noguera Ribagorzana

- Tramo comprendido entre Vilaller y Bono

Río Alcanadre

- Tramo comprendido desde su nacimiento hasta la presa de Bierge

TERUEL**Río Mijares**

- Tramo comprendido entre la Central Eléctrica del Este de España y los Villanuevas.

Río Jiloca

- Tramo comprendido entre la confluencia con el río Pancrudo (límite superior) y el puente del apeadero de Luco de Jiloca (Límite inferior).

Río Pancrudo

- Tramo comprendido entre la desembocadura en el río Jiloca y el desvío a Cutanda (inicio del vedado)

Río Guadalope

- Tramo comprendido entre la 1ª central hidroeléctrica y la cola del embalse de Santolea

Río Matarraña

- Tramo comprendido entre Pont Nou y Puente de Hierro de Valderrobles

ZARAGOZA

Río Arba de Luesia

- Tramo comprendido entre el desagüe del canal hasta el puente de la carretera A-1204 en Rivas

Río Aranda

- Tramo comprendido entre su nacimiento y el puente de la Bezocha

Río Piedra

- Tramo comprendido entre el salto de la Requijada y el puente de los Argadiles
- Tramo comprendido entre el puente de los Frailes y la Temblera (Nuévalos)
- Tramo comprendido entre la presa de la Tranquera y su desembocadura en el río Jalón

Río Mesa

- Tramo comprendido entre el límite con la provincia de Guadalajara y el Puente del Diablo en Jaraba

Río Manubles

- Tramo comprendido entre la Presa de la Central de la Mesta y Barranco de Bijuesca.

Río Isuela

- Tramo comprendido desde su nacimiento hasta el casco urbano de Trasobares.

Río Queiles

- Tramo comprendido entre el límite de las provincias de Soria y Zaragoza y el comienzo del encauzamiento en los Fayos.

Río Huecha y todos los afluentes en el tramo

- Tramo comprendido entre el camino que cruza el barranco de Morana en las inmediaciones de la central, y el azud situado en el límite entre los términos municipales de Añón del Moncayo y Alcalá de Moncayo.
- Embalse superior de Lituénigo

ANEXO Nº 12**TRAMOS DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA VINCULADOS A COTOS SOCIALES DE PESCA EN RÉGIMEN NORMAL**Cotos sociales en Régimen Normal de HuescaCoto de Ansó Inferior

Tramo superior : 500 m. aguas arriba del barranco de Espalá.
Tramo inferior: Puente del Poblado de Santa Lucía hasta el barranco Bayar

Coto de Hecho Superior

Tramo superior: Barranco Agüerri-Puente de Santa Ana
Tramo inferior : 500 m. aguas abajo del Puente Nuevo de Hecho.

Coto de Torla

Tramo superior : 500 m. aguas arriba de la confluencia con el barranco Turbón.

Coto de Fiscal

Tramo superior : 500 m. aguas arriba del Puente de Fiscal

Coto de Pineta

Tramo superior : 500 m aguas arriba del Puente el Cornato

Coto de Lafortunada

Tramo superior: Puente de la antigua carretera a Plan hasta la confluencia con el Cinqueta

Cotos sociales en Régimen Normal de Teruel.Albarracín Superior

Tramo superior: 800 m. aguas arriba de la masía Perduto

Albarracín Servicio

Tramo inferior: Azud del Molino-Puente nuevo

Coto de El Arquillo

Tramo superior: Tramo comprendido entre el Pozo de Mal Paso y el Puente de Tablas.

Coto Malburgo

Tramo superior: comprendido entre el puente del pueblo de Pitarque (límite inferior del vedado) hasta el inicio del coto de Malburgo

Tramo inferior: Desde las Rocas de Peladilla al antiguo límite inferior del Coto Social en Régimen Normal de Malburgo.

ANEJO Nº 13

OFICINAS COMARCALES AGROAMBIENTALES

PR.	O.C.A.	DIRECCIÓN	C. P.	TELEFONO	FAX
HU	AYERBE	Plaza Aragón nº 40	22800	974-380800	974-380801
HU	BARBASTRO	C/ Conde 21	22300	974-308308	974-308311
HU	BINEFAR	C/ La Iglesia nº 6-8	22500	974-431516	974-431518
HU	BOLTAÑA	C/ Samper, 4 bajos	22340	974-518000	974-518001
HU	CASTEJÓN DE SOS	Avda. El Real nº 39	22466	974-553042	974-553034
HU	FRAGA	C/ San Quintín 1 y 3	22520	974-474225	974-474226
HU	GRAÑEN	C/ Las Ciencias nº 3	22260	974-391010	974-391013
HU	GRAUS	Plaza Compañía nº1	22430	974-546505	974-546507
HU	HUESCA	Pl. Cervantes 1, ático 3º	22071	974-293130	974-293129
HU	JACA	C/ Levante, 10	22700	974-356743	974-356744
HU	MONZON	C/ Río Vero, 2	22400	974-400964	974-404103
HU	SABIÑANIGO	C/ Serrablo nº47	22600	974-484020	974-484021
HU	SARIÑENA	C/ Pío XII s/n	22200	974-571300	974-571496
HU	TAMARITE DE LITERA	Plaza del Hortaz nº 19	22550	974-422820	
TE	ALBARRACÍN	C/ Catedral nº 5	44100	978-704005	978-704006
TE	ALCAÑIZ	C/ Bartolomé Esteban s/n	44600	978-834554	978-834553
TE	ALCORISA	C/ Marques de Lema, 51, 1º	44550	978-841020	978-841002
TE	ALFAMBRA	C/ Estudio s/nº	44160	978-770500	978-770501
TE	ANDORRA	Polígono Industrial La Umbria	44500	978-890701	
TE	CALAMOCHA	Melchor de Luzón 6	44200	978-730505	978-730506
TE	CANTAVIEJA	Plaza Aula nº 5	44140	964-185500	964-185501
TE	CELLA	Los Silaos 2 1º	44370	978-653510	978-653501
TE	HIJAR	C/ Calvario nº 1	44530	978-820606	978-820609
TE	MAS DE LAS MATAS	C/ La Costera s7n		978-848062	978-848062
TE	MONREAL DEL CAMPO	Pza. Mayor nº1	44300	978-864505	978-864506
TE	MONTALBAN	Pza. Cortes de Aragón	44700	978-754000	978-754001
TE	MORA DE RUBIELOS	C/ Agustín Planas Sancho, 10	44400	978-807110	978-807111
TE	MUNIESA	C/ Mayor nº 19	44780	978-810910	978-810901
TE	TERUEL	C/ San Francisco, 27	44001	978-641145	978-641128
TE	VALDERROBRES	C/ Santiago Hernandez, 4, 3º	44580	978-890710	978-890701
Z	ALAGON	C/ Baltasar Gracian nº 5	50630	976-616070	976-616072
Z	ARIZA	Plaza del Hortal nº 18	50220	976-879000	976-879001
Z	BELCHITE	Avda Calvo Sotelo,1	50130	976-866075	976-866076
Z	BORJA	Parque S. Francisco 3, Bajo	50540	976-839000	976-830002
Z	BUJARALUZ	Ctra. De Madrid, 7	50177	976-179300	976-179301
Z	CALATAYUD	Plaza de España, 1	50300	976-889060	976-889183
Z	CARIÑENA	Avda. Ejercito, 34	50400	976-793003	976-793005
Z	CASPE	Glorieta Alfonso XIII, 17-18	50700	976-639040	976-639041
Z	DAROCA	Plaza de España, 6	50360	976-545010	976-545011
Z	EJEA DE LOS	Paseo Constitución, s/n	50600	976-677130	976-677136
Z	ÉPILA	Plaza España nº 2	50290	976-819114	976-819116
Z	ILLUECA	C/ Zaragoza, 8	50250	976-548010	976-548011
Z	LA ALMUNIA DE Dª	Avda. Corazón de Jesús, 11	50100	976-819001	976-819003
Z	QUINTO	Avda. Constitución, 14-16	50770	976-179200	976-179201
Z	SOS DEL REY	C/ Sor Saturnina Toval, 9	50680	948-888534	948-888558
Z	TARAZONA	Plaza Joaquín Zamora sn	50500	976-199020	976-199022
Z	TAUSTE	Plaza España nº 1-2	50660	976-866106	976-866108
Z	ZARAGOZA	Plaza S. Pedro Nolasco, 7	50071	976-714873	976-714874
Z	ZUERA	Camino San Juan sn	50800	976-680112	976-680112
HU	ALMUDÉVAR	Plaza de España, 2	22270	974-250059	974-250059
Z	SADABA	C/ Urruti Castejón, 27	50670	976-675172	
TE	MAS DE LAS MATAS	C/ La Costera s/n	44564	978-848062	

ANEJO Nº 14**ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL CANGREJO DE RÍO COMÚN (*Austropotamobius pallipes*)****Zona 1. Cuenca del Aragón.****Incluye**

1. La cuenca del barranco de Gabarri o Gabarret, afluente del Esca por su margen izquierda
2. Las cuencas de los barrancos afluentes del río Aragón por su margen derecha desde la desembocadura del río de Majones o barranco de Fago hasta la desembocadura del barranco de Campo, ambas cuencas incluidas.
3. Las cuencas de los barrancos afluentes del río Aragón por su margen derecha desde la desembocadura del barranco de Bergueras hasta la desembocadura del barranco de las Linas, ambas cuencas incluidas.
4. Las cuencas de los afluentes del río Aragón por su margen izquierda, desde la desembocadura del barranco de San Salvador, hasta la desembocadura del barranco de Sobresechos, ambas cuencas incluidas.
5. Toda la cuenca aragonesa del río Onsella, exceptuando los territorios que quedan al suroeste de la carretera A-127, desde el cruce con la CV-868, hasta el límite de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zona 2. Cuenca del Gállego.**Incluye**

1. Las cuencas de los ríos y barrancos de la margen derecha del Gállego desde el barranco de Triste (barranco de La Peña) hasta el barranco de San Juan (embalse de Ardisa), ambos incluidos.
2. Los barrancos de la margen izquierda del río Gállego desde la desembocadura del río Garona hasta la presa del embalse de la Peña.

Zona 3. Cuenca del Arba.**Incluye**

1. La cuenca de la cabecera del río Arba de Biel, desde la confluencia con el barranco de Cuazo, incluida la cuenca de este último.
2. Toda la cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera A-1202, desde el puente sobre el río Farasdués (o Asín) hasta el cruce de esta carretera con la CV-841 en Uncastillo.
3. Las cuencas de los barrancos de Valdefano y de Orés, aguas arriba de la confluencia de ambos.
4. Toda la cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera CV-841, desde el cruce con la A-1202, hasta el cruce con A-127.

Zona 4. Sierra de Guara.**Incluye**

1. El río Alcanadre y sus afluentes de la margen derecha desde la desembocadura del barranco de Pallaruelo hasta su confluencia con el río Formiga, ambos incluidos.
2. La cuenca del río Guatizalema aguas arriba del puente de la carretera A-1227.
3. La cuenca de la cabecera del barranco de Saltituero o de la Ripa (afluente del río Botella), conformada por los barrancos de Pitracanera, Boj y Petrera.
4. La cuenca del río Flumen Hasta la desembocadura del barranco de la Soga, incluida la cuenca de este último.

Zona 5. Río Huecha y barrancos de su margen derecha.**Incluye**

1. La cuenca del río Huecha aguas arriba de la carretera CV-690, en Alcalá de Moncayo.
2. La cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera Z-370, desde Alcalá de Moncayo hasta el puente sobre el barranco de la Fuente del Fraile de la Torrient, incluida la cuenca de este último.
3. La cuenca de barranco de Valjunquera o de la Suerte (o de las Suertes) aguas arriba del barranco de la Jama, incluida la cuenca de este último.
4. La cuenca del barranco de Peñazuela aguas arriba del límite entre los términos municipales de Ambel y Borja.

Zona 6. Manubles, Rambla de Ribota y Aranda.**Incluye**

1. La cuenca del río Aranda aguas arriba de la confluencia con el barranco de Malache, incluida la cuenca de este último.
2. La cuenca de la cabecera y afluentes de la margen izquierda de la rambla de Ribota, situada aguas arriba de la N-234 en el tramo comprendido entre el puente situado en el PK 267,650 y el PK 286,000.
3. La cuenca, en su tramo aragonés, del río Manubles aguas arriba de su confluencia con el río Carabán, incluida la cuenca de este último.

Zona 7. Teruel y Sur de Zaragoza.**Incluye**

1. La cuenca aragonesa del río Algars, aguas arriba de su confluencia con el barranco del Toll d'en Vinya, incluida la cuenca de éste último. las cuencas de ambos.
2. La cuenca del río Guadalope aguas arriba de su confluencia con el río Guadalopillo, incluida la cuenca de este último. Se excluyen el cauce principal del río Guadalope aguas abajo de la presa del embalse de Santolea y el cauce principal del río Bergantes.
3. Las cuencas de los ríos Martín y Escuriza, aguas arriba de su confluencia. Se excluye el cauce principal del río Escuriza aguas abajo del embalse de Escuriza y el cauce principal del río Martín aguas abajo del embalse de Cueva Foradada.
4. La cuenca del río Aguasvivas aguas arriba de la confluencia con el barranco del Gorgo, excluida la cuenca de este último.
5. La cuenca del río Cámaras hasta la desembocadura del Arroyo de Valdelacasa.
6. La cuenca del río Huerva aguas arriba de la confluencia con el barranco del Val Hondo, incluida la cuenca de este último.
7. La cuenca del río Perejiles, aguas arriba de la confluencia con el barranco de la Concha, excluyendo toda la cuenca de este barranco excepto la subcuenca de la rambla de Orera que se incluye.
8. Las cuencas de los ríos Jiloca y Pancrudo hasta el límite de provincia de Zaragoza, excepto el cauce principal y acequias de riego del río Jiloca, así como la vertiente de la margen izquierda del río Jiloca desde su nacimiento hasta la carretera de Calamocha a Berruoco correspondiente con la A-1507 de Calamocha a Tornos siguiendo por la TE-25 de Tornos a Berruoco.
9. La cuenca del río Ortiz aguas arriba del puente de la carretera A-202.
10. La cuenca del río Piedra aguas arriba del puente de la A-2503, en el embalse de la Tranquera.
11. La cuenca del río Mesa aguas arriba de la confluencia con el barranco de Valdemijares, incluida la cuenca de este último.
12. La cuenca endorreica de Gallocanta.
13. Las cuencas de los ríos Tajo, Turia, Júcar y Mijares en su parte aragonesa.

Queda excluido

1. El cauce del río Valbona desde la desembocadura del barranco del Macho hasta confluencia con el río Mijares.
2. El cauce de la rambla de las Moras (o de Fuente de Mora) (afluente del río Valbona) desde la confluencia con el barranco de Barrachina hasta su desembocadura.
3. El Embalse de Valbona.
4. El cauce del río Guadalaviar desde la presa del embalse del Arquillo de San Blas hasta su confluencia con el río Alfambra.
5. El cauce del río Alfambra desde el puente de la N-420 a la altura de la Venta del Pirata hasta su confluencia con el río Guadalaviar.
6. El cauce principal del río Turia desde la confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar hasta el límite de la provincia de Teruel.